

NÚMERO DE REGISTRO: 26726-1436-16-VIII-10

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. SERGIO M. ALCOGER MARTÍNEZ DE CASTRO; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN ADELANTE "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO; CONFORME A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

Que las siguientes instituciones: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, El Colegio de la Frontera Sur, El Colegio de México, Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Universidad Autónoma Chapingo, Universidad Autónoma de Aguascalientes, Universidad Autónoma de Campeche, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Universidad Autónoma de Coahuila, Universidad Autónoma de Chiapas, Universidad Autónoma de Chihuahua, Universidad Autónoma de Guerrero, Universidad Autónoma de Nayarit, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Autónoma de Querétaro, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Universidad Autónoma de Sinaloa, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Universidad Autónoma de Tlaxcala, Universidad Autónoma de Yucatán, Universidad Autónoma de Zacatecas, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Universidad de Guadalajara, Universidad de Guanajuato, Universidad de Quintana Roo, Universidad de Sonora, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Universidad Juárez del Estado de Durango, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Universidad Veracruzana y Universidad Nacional Autónoma de México, han implementado, fortalecido y extendido conjuntamente desde el año 2004 a la fecha, un Espacio Común en la Educación Superior (ECOES) que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se constituya como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de educación superior del país.



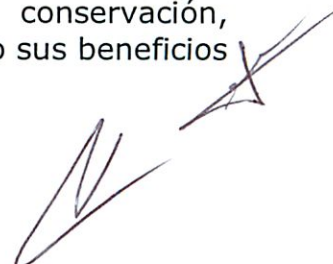
DECLARACIONES


I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro, en su carácter de Secretario General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA "LA UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



- 
2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
 3. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
 4. Que tiene domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, Capital del estado de Nayarit.

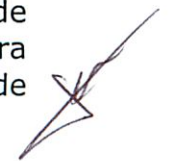

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

En razón de que sus objetivos académicos son afines, tienen interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica por lo que manifiestan su conformidad en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de consolidar el **Espacio Común en la Educación Superior** que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se constituya como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de investigación y educación superior del país.



SEGUNDA.- ALCANCE.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan:

- Reconocimiento mutuo de créditos.
- Movilidad estudiantil en licenciatura y posgrado.
- Programa de posgrados conjuntos.
- Fortalecimiento de co-tutorías a estudiantes de posgrado.
- Programas de co-tutorías y exámenes de grado con presencia de jurados externos.
- Programas de educación a distancia.
- Investigaciones conjuntas.
- Biblioteca digital y consorcio bibliotecario.
- Publicaciones electrónicas.
- Herramientas electrónicas para el desarrollo institucional.

TERCERA.- PROGRAMAS DE TRABAJO.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito programas de trabajo que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo los programas de interés para las mismas.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso en el marco de un programa de trabajo, de conformidad a lo establecido en el Anexo I de este Convenio, que forma parte del mismo.

Los programas de trabajo una vez aprobados por las partes serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

CUARTA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

Para la movilidad estudiantil ambas partes se comprometen, a lo que se establezca en las convocatorias de movilidad, además de lo siguiente:

- a) Recibir a los candidatos propuestos por la contraparte. La aceptación de los alumnos estará condicionada a los resultados de

la evaluación de los mismos y a la capacidad disponible de la institución receptora.

- b) Exentar del pago por conceptos de inscripción y colegiatura a los estudiantes aceptados y acreditar todas las asignaturas cursadas.
- c) Las partes acuerdan que el número, los conceptos y condiciones de la movilidad serán pactadas semestralmente conforme a las posibilidades presupuestales de cada una.

QUINTA.- RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes designarán un responsable, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Los responsables tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones factibles de ejecución y aprobarlas.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de



autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA.- PUBLICACIONES.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El Convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de 3 (tres) años, y se renovará por escrito y previa evaluación de los resultados obtenidos.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, acordando que las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las partes se comprometen a que los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes de común acuerdo.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en dos ejemplares en su lugar de residencia en la fecha que se indica.

Por "LA UNAM"


Dr. Sergio M. Alcocer Martínez
de Castro
Secretario General

México, Distrito Federal.
A los 08 días del mes de Nov de
2010

Por "LA UAN"


C.P. Juan López Salazar
Rector

Tepic, Nayarit; México
A los ___ días del mes de ___ de
2010


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General

A N E X O I

PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio de Colaboración Académica, las partes elaborarán por escrito, un programa anual de trabajo que deberá contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio de estudiantes y de personal académico.
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- h) Responsables.
- i) Actividades de evaluación y seguimiento.
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
- k) Los demás que acuerden las partes.

Los programas de trabajo correspondientes correrán agregados a este Convenio como partes integrantes del mismo y una vez aprobados serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.